

86/107/17
BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000283
(PAGINA WEB)

Señor(a)
WILFRED ANAYA O S.A.S
EDS AUTOMOTRIZ PETRÓMIL TERMINAL DE TRANSPORTE
CARRERA 14 ESQUINA CALLE 62
SOLEDAD-ATLANTICO
E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 000261 DEL 2017 EXPEDIENTE 2002-117
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG157940652CD, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00000261 DEL 14 DE MARZO DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	WILFRED ANAYA O. S.A.S.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 16 MAYO 2017 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,

Juliette Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Japad
Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor
Rcviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental)

20000

© 2007 Blackwell Publishing Ltd
Journal of Internal Medicine 261: 198–206

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00000261 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD WILFRED ANAYA O. S.A.S.- EDS AUTOMOTRIZ PETROMIL TERMINAL DE TRANSPORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental y evaluar la documentación presentada por la sociedad Wilfred Anaya O. S.A.S- EDS Automotriz Petromil Terminal de Transporte, en el Municipio de Malambo- Atlántico, practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°0001482 del 23 de Diciembre de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Resolución N° 000552 del 22 de agosto del 2016. Notificado el 29 de agosto del 2016.	Por medio del cual se renueva un permiso de vertimientos líquidos a la EDS.
Radicado N° 0019010 del 06 de diciembre del 2016.	Por medio del cual se envía caracterización fisicoquímica de aguas residuales industriales correspondientes al mes de junio año 2016.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La EDS SUPER STATION AUTOMOTRIZ TERMINAL DE TRANSPORTE ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico, desarrolla actividades de venta de combustible, lubricantes entre otras.

CUMPLIMIENTO: No aplica

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL RADICADO N° 0019010 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016:

En cuanto al Radicado N° 0019010 del 06 de diciembre del 2016, por medio del cual se hace entrega de la caracterización fisicoquímica de aguas residuales industriales correspondientes al mes de junio del año 2016. La EDS envía los siguientes resultados:

5/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000261 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD WILFRED ANAYA O. S.A.S.- EDS AUTOMOTRIZ PETROMIL TERMINAL DE TRANSPORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

5.2. Desempeño de los puntos de muestreo.

Los puntos de muestreo se encuentran dentro de las instalaciones de la E.D.G. Los puntos se ignoran al tener un terreno irregular, donde el Estado, WGS-84, con un GPS Garmin-Map 62s y se convierten al formato de coordenadas planas. Puntos Geodésicos, Magna Siga (Tabla 1). La información sobre la exactitud del muestreo de la red se muestra en la tabla 2.

Dentro de las instalaciones de la Terminal de Transportes - Petromil, Punto No. 1: Entrada STAR1, Punto No. 2: Salida STAR1.

5.3. Localización geográfica - Puntos de muestreo.

Tabla 1. Ubicación geográfica de los puntos de muestreo en el sistema STAR1, WGS-84, con el GPS Garmin-Map 62s

Punto de muestreo	COORDENADAS DATUM WGS-84		COORDENADAS DATUM MAGNA SIGA	
	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD	LATITUD
1	75° 55' 00" W	4° 45' 00" N	75° 55' 00" W	4° 45' 00" N
2	75° 55' 00" W	4° 45' 00" N	75° 55' 00" W	4° 45' 00" N

5.4. Información sobre las parámetros y limitaciones del muestreo matriz agua.

5.4. Information Source for the STAR1 Matrix									
Parameter	Unit	Value	Unit	Value	Unit	Value	Unit	Value	Unit
Temperature	°C	25.0	Temperature	°C	25.0	Temperature	°C	25.0	Temperature
pH		7.0	pH		7.0	pH		7.0	pH
Conductivity	µS/cm	100	Conductivity	µS/cm	100	Conductivity	µS/cm	100	Conductivity
Alkalinity	mg/L	100	Alkalinity	mg/L	100	Alkalinity	mg/L	100	Alkalinity
Hardness	mg/L	100	Hardness	mg/L	100	Hardness	mg/L	100	Hardness

5.5. Listado de parámetros físico-químicos.

La información sobre los métodos, técnicas y el límite de detección del método de los parámetros contemplados en esta sección se muestra en la tabla 3.

Tabla 3. Listado de parámetros físico-químicos y métodos de análisis

Parámetro	Método	Límite de Detección
pH	Medidor de pH	0.1
Temperatura	Termómetro	0.1
Conductividad	Medidor de Conductividad	0.1
Alcalinidad	Medidor de Alcalinidad	0.1
Dureza	Medidor de Dureza	0.1

5.6. Información sobre la trazabilidad de lecturas de análisis físico-químicos.

La trazabilidad de las lecturas de los análisis de laboratorio y los datos primarios y técnicos en que se ejecutaron, cada análisis se encuentran registrados en el laboratorio Centro Científico S.A.S. Resolución de Aprobación IDEAM No. 6531 - 484 23 de 2015. Resolución de Aprobación IDEAM No. 6531 - 484 23 de 2015 y Resolución de Aprobación IDEAM No. 1178 - Junio 05 de 2010.

INFORMACIÓN DE LOS REQUISITOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LOS MUESTRAS DE AGUA - STAR1, WGS-84, con el GPS Garmin-Map 62s

Dado:

$$Re = 100 - \left(\frac{C_{de salida} \times 100}{C_{de entrada}} \right)$$

Re: Porcentaje de recuperación (%)
C_{de salida}: Concentración de salida (mg/L)
C_{de entrada}: Concentración de entrada (mg/L)

5.7.6. Procedimiento de muestreo para ensayos físico-químicos.

En cada discusión se midieron los parámetros de la agua de pH, temperatura, aspecto del agua y color. Los muestreos se realizaron preservando una muestra a una temperatura de 4°C. Los muestreos fueron realizados según los ensayos a replicar. Los muestreos para la determinación de grasas y aceites se preservaron adicionando HCl hasta pH < 2. Es preciso mencionar que los muestreos para los análisis grasas y aceites se tomaron una (1) vez de forma puntual.

5.8. Norma de muestreo citada en el Decreto 1521 de 1984 artículo 77: norma para electrolitos conductivos.

A continuación, se presentan los valores admisibles según la norma de verificación vigente (Tabla 4)

Tabla 4. Parámetros de calidad de agua - STAR1, WGS-84, con el GPS Garmin-Map 62s

Parámetro	Unidades	Valor
pH		7.0
Temperatura	°C	25.0
Conductividad	µS/cm	100
Alcalinidad	mg/L	100
Dureza	mg/L	100

Japan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000261 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD WILFRED ANAYA O. S.A.S.- EDS AUTOMOTRIZ PETROMIL TERMINAL DE TRANSPORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

Que de la visita realizada, se pudo concluir lo siguiente:

1. La EDS envía caracterización fisicoquímica de sus aguas residuales industriales, presentadas mediante Radicado N° 019010 del 06 de diciembre del 2016, realizada por el LABORATORIO ZONAS COSTERAS S.A.S.
2. Luego de evaluar y revisar la documentación presentada se puede concluir que el informe de caracterización de sus aguas residuales industriales, presentó las siguientes falencias:
 - La EDS no describe en el informe presentado, donde es realizado el vertimiento final de sus aguas residuales industriales, posterior al sistema de tratamiento de sus aguas residuales industriales.
 - La EDS presentó la caracterización de sus aguas residuales industriales, aplicando el Decreto 1594 de 1984, artículo 72, y no los parámetros establecidos por la normatividad colombiana vigente la Resolución 0631 del 2015.
 - La EDS presentó la caracterización de sus aguas residuales industriales en toma de muestras de carácter compuesto de tres (3) alícuotas con intervalos de una (1) hora, por tres (3) días consecutivos,
 - Mediante la Resolución N° 000552 del 22 de agosto del 2016, por el cual se renueva permiso de vertimientos líquidos, se hacen unos requerimientos: Realizar toma de muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas durante tres (3) días consecutivos de actividad y caracterizar semestralmente, sin embargo la EDS presentó la caracterización de sus aguas residuales industriales en toma de muestras de carácter compuesto de tres (3) alícuotas con intervalos de una (1) hora, por tres (3) días consecutivos, incumpliendo lo establecido por la autoridad ambiental.
 - La EDS no evidencia un sitio acondicionado para hacer la toma de caudal.
 - La caracterización presentada no incluyó los parámetros establecidos mediante la Resolución N° 0631 del 2015, artículo 11.

Por lo anteriormente planteado, esta autoridad no acepta la caracterización de aguas residuales no domésticas, presentadas por la EDS SUPER STATION AUTOMOTRIZ TERMINAL DE TRANSPORTE.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Justo
Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00000261 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD WILFRED ANAYA O. S.A.S.- EDS AUTOMOTRIZ PETROMIL TERMINAL DE TRANSPORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 indica: "*Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*"

Que la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible establece los parámetro y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad Wilfred Anaya O. S.A.S.- EDS Automotriz Petromil Terminal de Transporte, ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, identificada con Nit 900.087.673-5, para que cumpla en un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la caracterización de sus aguas residuales producidas por sus actividades. Se deberá realizar en el registro final de sus aguas residuales no domésticas, antes del vertimiento, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
 - Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
 - Fecha: La realización de la caracterización deberá realizarse una vez anualmente.
 - Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11°, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
 - Se deben enviar los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio en original.
 - Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
 - Se debe informar con treinta (30) días de anticipación a esta Autoridad, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.

Si el laboratorio contratado para realizar la caracterización de las aguas residuales de la actividad requiere subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de parámetros que no tenga acreditados por el IDEAM, en el informe de caracterización debe relacionar los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00000261 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD WILFRED ANAYA O. S.A.S.- EDS AUTOMOTRIZ PETROMIL TERMINAL DE TRANSPORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

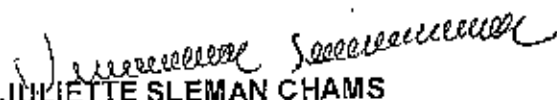
CUARTO: El Informe técnico No. 0001482 del 23 de Diciembre de 2016 expedido por la Gerencia de Gestion Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

14 MAR. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

luz
Exp: 2002-117
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.

